



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 1 3 DE 2 8 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22 - EXP. 2022230790100146E

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI LAS BRISAS**", una extensión superficial total de **18,9798 ha**, a favor de los predios denominados "**BRISAS**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17737, con un área de **11,7777 ha**, y "**BRISAS II**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17736, con un área de **7,2021 ha**, ubicados en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, representada legalmente por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 27 de diciembre de 2023, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: almonsalve@proaves.org.

II. DE LA ACLARACIÓN DEL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023

Que en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, se detectó una incoherencia en el planteamiento de los usos y actividades definidos en el artículo 4 de la **Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023**, tal y como se muestra a continuación:

*"(...) **ARTÍCULO 4.-** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI LAS BRISAS**", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Educación ambiental.*
- 4. Recreación y ecoturismo.*
- 5. Investigación básica y aplicada.*
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 7. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. (...)"*

III. CONCEPTO TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a verificar, ajustar y aclarar los usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22, producto del cual emitió el Concepto Técnico No. **20242300001286** del 27 de agosto de 2024, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS"

La RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS", fue registrada mediante resolución No. 338 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22", notificada por medios electrónicos el 27 de diciembre de 2023; en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI LAS BRISAS**", una extensión superficiaria total de dieciocho hectáreas con nueve mil setecientos noventa y ocho metros cuadrados (**18 ha 9798 m²**), a favor de los predios denominados "**Brisas**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17737, del cual se registrarán (**11 ha 7777 m²**), y "**Brisas II**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17736, del cual se registrarán (**7 ha 2021 m²**), ubicados en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, de propiedad de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, representada legalmente por la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

(...)

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PAUXI PAUXI LAS BRISAS**"

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS"

Zonificación	Área (ha)		AREA TOTAL (ha)	Porcentaje (%)
	Pedio Brisas FMI 320-17737	Pedio Brisas II 320-17736		
Zona de Conservación	11,7777	7,2021	18,9798	100
TOTAL	11,7777	7,2021		
TOTAL A REGISTRAR	18,9798			100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

"(...)"

Así mismo, la descripción de la zonificación quedó plasmada de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

"(...)

4.1 ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación abarca un área de 18,9798 hectáreas, la cual equivale al 100% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona corresponde a Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh-PM). El bosque presenta buen estado de conservación y corresponde en su mayoría a formaciones maduras, con predominio de árboles de grande porte, con alturas superiores a los 25m y un dosel bien conectado. Estructuralmente el se evidencia una clara estratificación vertical y alta abundancia de árboles con DAP >32 cm, sugiriendo una muy baja alteración del bosque (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**). Esta zona hace parte de un continuo de mayor extensión que conforma la Reserva Pauxi Pauxi, la cual a su vez hace parte del DRMI Serranía de los Yariquies. En general estos bosques representan un aporte relevante para la regulación hídrica (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**) de la región, para el sostenimiento de la biodiversidad y para la conectividad estructural y ecológica del paisaje.

(...)"

Ahora bien, en la Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023 se plasmaron los siguientes usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS":

"(...)

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

8. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
9. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
10. Educación ambiental.
11. Recreación y ecoturismo.
12. Investigación básica y aplicada.
13. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
14. Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

(...)"

2. ACLARACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

Posteriormente, en el marco de la finalización del cargue de la información alfanumérica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, detectó una incoherencia en el planteamiento de los usos y actividades definidos para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS".

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar que la zonificación registrada para la RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" está conformada únicamente por la Zona de Conservación, previamente descrita; es decir, que la zonificación registrada no contempló zonas de uso intensivo e infraestructura asociados a la recreación, ecoturismo, habitación permanente, aprovechamiento maderero de uso doméstico, investigación básica y aplicada, por lo cual, los usos y actividades a los que se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI" están principalmente orientados hacia la conservación, la preservación y la recuperación de la muestra de ecosistema natural presente, así como al cumplimiento de los objetivos de conservación planteados.

En ese orden de ideas, con el fin de dar coherencia entre la zonificación registrada y los usos y actividades a los que se dedicará la reserva, a continuación, se efectúa la aclaración correspondiente, quedando entonces los usos y actividades planteados de la siguiente manera:

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico radicado No. 20232300002876 del 19 de diciembre de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 146-22, la Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

*SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22", y el concepto técnico radicado No. 20232300002876 del 19 de diciembre de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración de los "Usos y actividades a los cuales se dedicará la reserva" RNSC 146-22 "PAUXI PAUXI LAS BRISAS"**, conformada por los predios denominados: "Brisas", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17737, del cual se registrarán **(11 ha 7777 m²)**, y "Brisas II", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 320-17736, del cual se registrarán **(7 ha 2021 m²)**, ubicados en el municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander.*

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en el artículo cuarto de la Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22", teniendo en cuenta lo siguiente:

USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RNSC "PAUXI PAUXI LAS BRISAS"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás disposiciones inmersas en el concepto técnico radicado No. 20232300002876 del 19 de diciembre de 2023, emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de modificaciones o aclaraciones adicionales. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política¹, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

(...)

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la **Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023**, en relación a los usos y actividades a los cuales se dedicará la Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 146-22 PAUXI PAUXI LAS BRISAS**.

Por lo tanto, se deberá aclarar el artículo 4 de la Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22".

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: ACLARAR el artículo 4 de la **Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA**

¹ "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22", el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 4:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PAUXI PAUXI LAS BRISAS", destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 4. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.(...)"*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 338 del 27 de diciembre de 2023**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **SARA INÉS LARA HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.562.876, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA**, identificada con NIT. 811.031.647-1, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS**, y a la **Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 6: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 213 DE 28 AGO 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 338 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PAUXI PAUXI LAS BRISAS" RNSC 146-22"

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada - Contratista
GTEA